

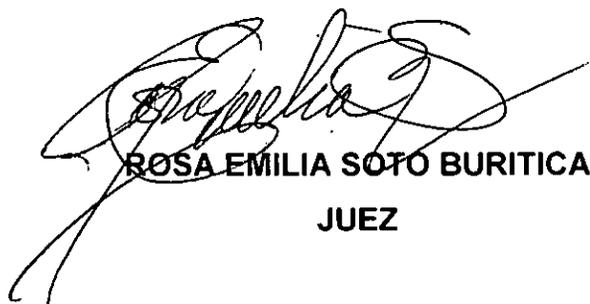
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado 2019-00858

Por ser procedente se accede a lo pedido. En consecuencia, se levantan las medidas cautelares ordenadas en el proceso de cesación de efectos civiles, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-320849. Expidase la comunicación correspondiente, una vez se aporte copia del certificado de libertad y tradición del bien a efectos de determinar los datos pertinentes para ese fin, ya que, de no allegarse, debe procederse al desarchivo del juicio primigenio con radicado 2019-00370, para lo que es indispensable entonces, se aporte el arancel judicial. Lista la misiva, será entregada a la memorialista para su diligenciamiento.

Respecto de la corrección que se pide sobre la sentencia, se le hace saber a la solicitante que la misma debe ser presentada por quienes realizaron el trabajo partitivo, para que el Despacho emita la decisión de corrección y sea presentada ante la oficina de registro.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ